DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Salle del Carmen, núm. 28, principal,
Teléfone núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baje. Número svoito. 8,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO -

Parte official.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que D. Antonio Binites y Fernándes, Secretario de primera clase en la Legación de España en Constantinopla y Atenas, pase a continuar sus servicias a la Legación en Lisboa—Página 577.

Otro idem que D. Rafael Mitjana y Gordón, Secretario de primera clase en la Embajada de la Nación en San Petersburgo, pase a continuar sus servicios d la Legación en Constantinopla y Atenas. Página 577.

Otro (dem que D. Antonio Pla y Da Folgueira, Secretario de primera clase en la Legación de España en Lima, Sucre y Quito, pase a continuar sus servicios a la Embajada de la Nación en San Petersburgo.—Página 577.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase, destinándole con esta categoría a la Legación de Repaña en Limo, Sucre y Quito, a D. Justo Garrido y Cieneros, Secretario de segunda en la Legación en Pekin.—Página 577.

Ministerio de Cracia y Justicia:

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, á D. Enrique González Gutiérres, Registrador de la propiedad de Ecija.— Página 578,

Oiro indultando d Petra Lojas Carrasco de la pena de reclusión perpetua.—Página 578.

Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer la ploza de Jefe del servicio antropométrico a D. Manuel Antón Ferránaiz, Profesor de la Escuela de Criminologia.—Página 578.

Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Jefe del servicio Antropométrico d D. Luis Simarro Lacambra, Profesor de la Escuela de Criminología.—Pagina 578.

Ministerio Je Haciendas

Real orden aprobando el repartimiento de la Contribución territorial para el ejercicio de 1914.—Páginas 578 á ö81.

Administración Contrat:

Hacienda.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.—Pagina 582.

Señalamiento de pagos y entrega de valores. Página 583.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Circular a los Gobernadores civiles recordando el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

acerca del servicio de rendición y examen de presupuestos de las fundaciones de beneficencia particular.—Página 584.]

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Concediendo un placo de veinte días d fin de que puedan dirigirse d este Ministerio cuantos tuviesen noticia de los fines y funcionamiento de la institución titulada Elucación popular, de cuya directiva formó parte D. Lucas Aguirre.—Página 584.

Citando d los representantes é interesados en la fundación Patronato de las Escuelas Cristianas de Gassá de la Aslva, provincia de Gerona.—Página 584.

ANEXO 1.º - BOLSA. - OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. - SUBASTAS. - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. - ANUNCIOSº OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Amoredieta d Guernica y Pedernales, Cooperativa Electra Madrid, La Unión y el Hénix Español y Companía de los Herrocarriles de Madrid d Zaragoza y d Alicante. - Santoral.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

HACIENDA,—Subsecretaria.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio verificado durante el mes de Julio del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Plegos 44, 45 y 46.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.,) S. M. la REINA D. da Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Antonio Benitez y Fernández, Secretario de primera clase en Mi Legación en Constantinopla

y Atenas, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á la Legación en Lisbos.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, Antonio López Muñoz.

Vengo en disponer que D. Rafael Mitjana y Gordón, Sacretario de primera clase en Mi Embajada en San Petersburgo, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á la Legación en Constantinopla y Atenas.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

■1 Ministro de Estado, Antonio López Muñoz. Vengo en disponer que D. Antonio Pla y Da Folgueira, Secretario de primera clase en Mi Legación en Lima, Sucre y Quito, pase á continuar sus servicios con dicha categoría en la Embajada en San Petersburgo.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, Antonio López Muñoz.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Justo Garrido y Cisneros, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Pekín,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á la Legación en Lima, Sucre y Quito; en la inteligencia de que este nom bramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos 1000.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, Antonio López Mañoz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique González Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de Ecija,

Vengo en concederle los honores de Jese superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por el Presidente de la Audiencia de Cáceres, proponiendo, con arregio al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Petra Lajas Carrasco, condenada á la pena de reclusión perpetua por el delito de parricidio:

Considerando que con las rebajas de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1910 y 17 de Octubre de 1912, ha cumplido los treinta años de reclusión observando buena condusta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Petra Lajas Carrasco de la pena de reclusión perpetua impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Septiembre de mil novacientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Redríguez de la Borbella.

REALES ORDENES

Ikno. Sr.: En atención á las razones expuestas por D. Manuel Antón Ferrándiz, Profesor de la Escuela de Criminología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Jefe del Servicio antropométrico, para que fué nombrado por Real orden de 14 de Julio próximo pasado.

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA. Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de opcsiciones para proveer la plaza de Jefe del Sarvicio Antropométrico, á don Luis Simarro Lacambra, Profesor de la Escuela de Criminología.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA. Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición que V. I. ha elevado á este Ministerio, relativa al repartimiento de la Contribución territorial para el ejercicio de 1914, á saber: 107.528.250 (ciento siete millones quinientas veintiocho mil doscientas cincuenta) pesetas en concepto de cupo del Tesoro; 17.204.520 (diecisiete millones doscientas cuatro mil quinientas veinte) pesetas por recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 1.243.380 (un millón doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta) pesetas como recargo adicional de Urbana, de las cuales han de gravar sobre los

135.959.244 pesetas de riqueza rústica y pecuaria de la primera sección: 21.753.480 (veintiún millones setecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas ochenta) pesetas por cupo de Tesoro y 3.480.557 (tres millones cuatrocientas ochenta mil quinientas cincuenta y siete) pesetas como recargo de 16 por 100; sobre los 369.042.355 pesetas de riqueza rústica y pecuaria de la segunda sección: 69.196.370 (sesenta y nueve miliones ciento noventa y seis mil trescientas setenta) pesetas de cupo del Tesoro, á razón de 18,7502517, y 11.071.419 (once millones setenta y un mil cuatrocientas diez y nueve) pesetas por recargo de 16 por 100; sobre los 20.953.254 pesetas de riqueza urbana de la primera sección; 3.981: 118 (tres millones novecientas ochenta y un mil ciento dieciocho) pesetas como (cupo del Tesoro, 636.979 (seiscientas treinta y seis mil novecientas setenta y nueve) posetas por recargo del 16 por 100 y 298,584 (doscientas noventa y ccho mil quinientas ochenta y cuatro) por el adicional de 7,50 por 100 sobre urbana, y finalmente, sobre 61.449.403 pesetas á que asciende el líquido imponible de la riqueza urbana de la segunda sección: 12.597.282 (doce millones quinientas noventa y siete mil descientas ochenta y dos) pesetas como cupo de Tesoro á razčn de 20,5002517 por 100, 2.015.565 (do∎ millones quince mil quinientas sesenta y cinco) pesetas por recargo de 16 por 100 y 944.796 (novecientas cuarenta y cuatro mil setecientas noventa y seis) pesetas como recargo adicional, y

Considerando que la referida propuesta se sjusta en todas sus partes à las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se apruebe el repartimiento de la Contribución territorial para el ejercicio de 1914, en la forma propuesta por esa Dirección General, salva siempre la facultad constitucional de las Cortes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dlos guarde & V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Contribu-

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ejercicio de 1914.

REPARTIMIENTO

Pesetas. Cupo fijo (ley 29 de Diciembre de 1910, artículo 1.º).... 170.000.000 Importo de los cupos de la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos cuyos Avances catastra es de la riqueza rústica estaban aprobados hasta 31 de Julio de 1913, según el señalamiento vigente en la fecha de la respectiva aprobación....... 20.199.000 Importe de los cupos de la riqueza urbana de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios estaban aprobados en 31 de Julio de 1913, según el señalamiento vigente en la fecha 33.588:301 53.787.301 de la respectiva aprobación... Cantidad asignada á las provincias Vascongadas por el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1906... 2.630.876 Cantidad asignada á la provincia de Navarra por el Real decreto de 19 de Febrero de 1877.. 58.418.177 2.000.000 Restan á repartir entre los demás pueblos del Reino, salvas las modificaciones que procedan en los casos previstos por las leyes...... 111.581.823

·			
	·	Pesetas.	
Anterior			111.581.823
Suma la riqueza de los referidos pueblos, 587.404.256 pesetas, á saber: 505.001.599 de			
rústica y pecuaria y 82.402.657 de urbana. Debiendo ser el tipo medio del repartimiento para la riqueza rústica y pecuaria inferior en 1,75 por 100 de la base al de la riqueza urbana, squestipo será, salvas las modificaciones que procedan en los casos previstos por las leyes, 18,7502517 por 100, y el de la riqueza urbana, con análogas reservas, 20,5002517.			
Siendo el tipo de gravamen de la riqueza rústica y pecuaria superior á 16 por 100, máximo señalado por la tey de 12 de Junio de 1911 para los pueblos de la primera Sección, cuya riqueza importa 135.959.244 pesetas, se rebaja el expedenta		3.739.221	
importa 20.953.254 pesetas, se rebaja el excedente		814.352	4.053.573
Y resta como cantidad definitiva para el repartimiento		,	107.528.250
De las cuales corresponden: á la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la primera Sección, al 16 por 160	21.753.480 69.196.370		
Suma el cupo de la riqueza rústica	,	90 949.850	
Cuya distribución entre las provincias del Reino se contiene en el adjunto estado A. A la riqueza urbana de los pueblos de la primera Sección, á razón de 19 por 100 A la riqueza de los pueblos de la segunda Sección, á razón de 20 5002517			
Suma el supo de la riqueza urbana		16.578.400	
Importe total de los cupos, igual á la cantidad repartida	, e		107.528.250

AVANCE CATASTRAL

DESIGNACIÓN	RASES Pesetas.	CONTRIBUCIÓN Pesetas.
Riqueza rústica	66.909.977	20.993.334 11.374.696 28.409.975

Las cifras anteriores se entienden siempre sin perjuicio de las modificaciones procedentes del movimiento de altas y bajas y de la recuficación de los avances.

RESUMEN

Provincias de régimen común.

o) En régimen de cupob) En régimen de cuota	587.404.256 374.695.558	10 7.5 28.250 60.778.005
a) Riqueza rústica y pecuariab) Riqueza urbana	654.953.9 85 307.145. 829	111.94 3 .184 56.363.071
	962.099.814	168,306.255
Provincias aforadas.		
Alava. Guipúzcoa Vizcaya. Navarra.	• • • • • • • • • • • • • • •	575.000 850.000 1,205.876 2,000.000 4,630,876
TODAS LAS PROVINCIAS DEL RE	INO	
Provincias de régimen común	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	168,306,255 4,630,876
Total em 1914	*********	172.937,131
Total en 1913		172,438,847
Total en 1914		498.284

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

AÑO DE 1914.

RÚSTICA Y PECUARIA

Estado letra A, que comprende el repartimiento entre las provincias del Reino, excepto las Vascongadas y Navarra, de noventa millones novecientas cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas en concepto de cupos para el Tesoro, sobre la riqueza rústica y pecuaria á los tipos de 16 y 18,7502517 por 100, y catorce millones quinientas cincuenta y un mil novecientas setenta y seis pesetas al 16 por 100 de recargo para atenciones de Primera enseñanza.

		PRIM	ERA SE	OOIÓN			SEGU	NDA SE	CCIÓN	
PROVINCIAS	R	IQUE	Z A	CUPO	RECARGO	F	IQUE2	Z A	CUPO al 18,7502517	RECARGO
	Rostica.	Pecuaria.	TOTAL	16 por 100.	16 por 100.	Rústica.	Pecuaria.	TOTAL	por 100.	16 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Allogato	2.090.912	77.288	2.168.200	346.912	55.506	11.120.516	353.710	11.474.22	3 2.151 446	344.231
Alicante		·								
Avila	877.740			•						
Badajoz										
Baleares			78.412	12.546	2.007	8.243.350	555.431	8.798.781	1.649.794	263.967
Barcelona					5.850	14.630.250	419,861	15 050.111	2.821.934	451.510
Burges		268 383								246.275
Caceres	10.781.285	1.451.065	12.232.350	1.957.176	313.148					
Cádiz	>	»	>	»	>	14,527				
Castellón	5.955.442	l .		L	161.1 06					
Coruña		»		» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*	15.397.141				
Cuenca	536.446									
Gerona	1.832.083				48.447					
Granada	2.982.482				82.201 30.604					
Guadalajara Huslva	906.469 6. 969.830				204.421					11.180
Huesca	328.582		372.743		9.542					
Jaén	4.636 572				129.290					18,300
León.	±.000 012	3	>	3	»	11.223.146				
Lérida	3.064.076	90.348	3.154,424	504.708	80.753					
Logroño	3.602.686		3 .908.132	625.301	100.048		502 334			145.344
Lugo	>	>	»	>	*	10.873.155	1.081.264	11.954.419	2.241.484	358.638
Madrid	763.03 9	56.036	819.075	131.052	20.968	344.767	35.976	380 743		11.422
Målag2	1.335.025	101.501	1.436.526	229.844	36.775		821.116	12.892.372	2.417.352	386.776
Murcia	1.640.735	201,222	1.841.957	294.713	47.154	10.086.885				328.213
Orense	Ð	*	>	•	>>	9.675.637		11.183.500		335.510
Oviedo	>	3	*	*	3	12.531.353	695.390	13.226.743		396.808
Palencia	9.404.548	1.013.422	10.417.970	· .	266.70ა		169.677	1.385.985		41.580
Pontevedra	9 700 417	3) E00 E00	3.306.937	529.110	»	12.573.317	421.699	12.995.016 10.727.657		389.856
Salamanca	2.708.417 3.960.685	598.520 744 306	3 .300.937 4. 704.981	752,799	84.658 120.448	8.568.497 560.653	2.159.160 111.017	671.670		321.834 20.150
Santander		871.732	5.9 07.153	945 145	151.223	2. 989.833	666.605	3.656.438		109.695
Segovia	5.035.421 1.104.321	143.167	1.247.488	199.598	31.936	23.384.231	2.427.066			774.34 9
Soria.	2.834 831	7 87.953	3.622.784	579 645	92.743	1.946.108	551.000	2.497.108		74,914
Tarragona	971.927	47.468	1.019.395	163 103	26.096	10.362.747	759.361	11.122.108		333,668
Teruel	3.596.454	515.735	4.112.189	657.950	105.272	5.844.793	642.968	6,487,761	1.216.472	194.636
Toledo.	955 158	114.245	1.069.403	171.165	27.377	2.900.192	455.99	3.356.190	629 294	100.687
Valencia	19.765.247	869.556	20.634.803	3.301 569	528.251	13,922,262	414.440	14.336.702		430.107
Valladolid	1.843.060	347.977	2.191.037	350,566	56.091	10 .075.680	1.371.443	11.447.123	2.146.364	343,418
Zamora	4.235.904	815.363	5.051,267	808.203	129.313	5.907.287	1.276.311	7.183.598		215.511
Zaragoza	4.962.097	490.485	5.452.58 2	872.413	139.586	12.582.372	1.395.175	13.977.547		419.332
Canarias	>	3	Ð	>	>	6.749,224	158.500	6.907.724	1.295.216	207,234
Administración San										
ta Cruz	3	>	· >	»	>	4.202.518	106 531	4.308.049	807.958	129.273
Idem Las Palmas	•	>	>>	3 0	>	2.54 66.70	51 .969	2,598.675	487,258	77.961
•	122.079.808	19 870 496	135.959.244	91 759 490	3.480.557	3 32.5 65.2 00	38 477 155	369.042,355	60 106 970	11/071 /10
	147.079,008	10,079.430	100.909.244	41.100,400	0.40V.90 <i>1</i>	002.000.200	90.411.109	90 7. 042.390	09.190.070	11.071.419

Madrid, 24 de Agosto de 1913.—El Director General, C. R. Soler.
Conforme: dése cuenta en Consejo de Ministros, Suárez Inclán.—4 de Septiembre de 1913. El Consejo de Ministros con el de Hacienda, J. Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

AÑO 1914

URBANA

Estado letra B, que comprende el repartimiento entre las provincias del Reino, excepto las Vascongadas y Navarra, de dieciséis millones quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, en concepto de cupos para el Tesoro sobre la riqueza urbana á los tipos de 19 y 20,5002517 por 100; dos millones seiscientas cincuenta y dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas por el 16 por 100 de recargo para atenciones de Primera enseñanza, y un millón doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas por recargo adicional.

PROVINCIAS	RIQUEZA							
i	_	CUPO al 19 por 100.	RECARGO del 16 por 100.	RECARGO adicional de 7,50 por 100.	RIQUEZA	CUPO al 20,5002517.	RECARGO del 16 por 100.	RECARGO adicional de 7,50 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Besetas.
		1 000 43		- Concrete				
	400.045	00.00=	- 450		000 700	04.045	40444	0110
Albacete	169.615	32.227	5.156 27 891	2.417	399.729	81.945 220.512	13,111 35,282	6.146 16. 5 38
AlicanteAlmoría	917.469 914.462	174.319 173.748	27.800	13 074 13.031	1.075.655 554.815	113. 73 8	18.198	8.530
Avila.	98 267	18.671	2 987	1.400	1.340.014	2 74.706	43.953	20.603
Badajoz	176.862	53.604	5.377	2,520	2.767.445	567.333	90.773	42.550
Baleares	3.911	743	119	56	3.244.999	665.233	106.437	49.892
Barcelona	22.739	4.320	691	324	2.225.427	456.218	72.995	34.216
Burgos	232.616	44.197	7.072	3,315	1.058.164	216.926	34.708	16.269
Cáceres	\$ 100 100°	051.045	100.050	30 050	209.171	42.880	6.861	3.216
Cádiz.	4.482.196	851.617	136.259	63.872	3,468.841 139.074	711.121 28.511	113.779 4 562	53.334 2.138
Castellón	161.721 474.889	3 0.727 9 0.229	4.916 14.437	2 304 6.767	1.398.621	286 721	45.875	21.504
Dórdoba	3) 0.225 >>	3)»	3.356.530	688.097	110.096	51.608
Coruña	20	»		>	2.293.352	470.143	75.223	35.261
Cuenca	12.346	2.346	375	176	920.944	188.796	30 207	14.160
Jerona	51.736	9.830	1.573	737	265.605	54.450	8.712	4.084
Granads.,	675.782	128.398	20.544	9.630	1.980.833	406.076	64.972	30,456
Guadalajara	125.388	23.824	3.812	1.787	1.783,256	365.572	58.492	27.418 168
Huelva	562:618	106.897	17.104 201	8.018	10.940 1.330.324	2.243 272.720	359 43.635	20.454
Huesca	6.611 1.118.230	1.256 212.464	33.994	94 15.935	2.219.870	455.079	72.813	34.131
León	3.110.230 3	212,404	30.00±	10.000	360.854	73.976	11.836	5.548
Lérida.	975.428	185.331	29.653	13. 9 00	976.865	200.260	32.042	15.020
Logroño	1.302.778	247.528	39.605	18.565	1.050.114	215.276	34.444	16.146
Lugo	>	Þ	>	•	1.441.284	295.467	47.275	22.160
Madrid	680.497	129.294	20.687	9.697	1.032.928	211.753	33.880	15.881
Malaga	311.208	59.129	9.461	4.435	3.105.576	636.651	101.864	47.749
Murcia	19.869	3.77 5	604	283	423.227 529.874	86 763 108 625	13.882 17.380	6.507 8.147
Orense	>	» »	»		3.734.573	76 5 .597	122.496	57.420
Palencia.	215.336	40 914	6.546	3.068	71.389	14.635	2 342	1.098
Pontevedra	210,000	\$ P10.01	D.010	>,000	1.538 195	315.334	50.453	23.650
Santander	626.199	118.978	19.036	8.923	63.534	13,025	2.084	977
Sagovia	72.999	13.870	2.219	1.040	183.947	37.710	6.034	2.828
Sevilla	3 60.701	68,533	10.965	5.140	4.008.158	821.682	131.469	61.626
Soria	»	» .	3) 1 500	*	8.926	1.830	293	137 26,932
Carragena	59.147	11.238	1.798	843	$\begin{array}{c} \textbf{1,751.626} \\ \textbf{621.633} \end{array}$	359.083 127.436	57.454 20.390	9.558
Coruel	253.531 470.960	48.171 89.482	7.707 14.317	3.613 6.711	2.953.690	605 514	96.882	45.414
Valencia.	1.685.330	320.213	51.234	24.016	615.672	126 214	20.194	9.466
Valladolid	3,357,277	637.883	102.061	47.841	1.261.543	258.619	41.379	19 896
Zamora	282.167	53.612	8.578	4 021	1.023.072	209,732	33.557	15.730
Zaragoza	72.369	13,750	2,200	1.031	926.970	190.031	30.405	14.252
Canarias	>	>>	>	▶	1.722.144	353,044	56.487	26,478
á saber:]				1
Administración de	_]			<u> </u>	1.558 288	319.453	51.112	23 959
Santa Cruz	>	» »	D	» >	163,856	33.591	5.375	2.519
wem uo libe a mende	>>	•			100,000	00,001	5,5.0	
We consider	20.953.254	3,981.118	636.979	298.584	61.449.403	12,597,282	2,015.565	944.796

Madrid, 24 de Agosto de 1913.—El Director general, C. R. Soler.
Conforme, y dése cuenta en Consejo de Ministros, Suárez Inclán,—4 de Septiembre de 1913. El Consejo de Ministros con el de Hacienda, J. Ruiz Jiménez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Pesetas.		Pesetas.
Kumindinatiun umillah	D. Maruel María Ramirez de Ca-		viuda de D. Manuel de Costa	•
MINISTERIO DE HACIENDA	sasola, Oficial primero de las minas de Almadéa. Se le de-	•	Cándida, mozo de Oficios que fré del Congreso de los Di-	
debile of the time of time of the time of time of the time of	olara con derecho al haber		putados. So la declara con de-	
Dirocción General de la Den	la pasivo annal de 2.000 pasetas, ouatro quistos de 2.500	2,000,00	reche á la pensión de Monte-	500,00
y Clases Pasivas.	D. Kisardo de Torres Cobe, Ofi-	2,000,00	pio de Ministerios de D.º María de la O Cuervo y Lon-	300,00
Relación de las declaraciones de derec			ciro, viuda de D. Enrique	
pasivos hechas por este Centro, dura la segunda quincena de Agosto de 19	in the same described at health and make		Abella Casariego, Inspector general del Cuerpo de Loge	•
Peseta	vo annai de 1 500 paseirs, tres	1 500 60	nieros de Minas. Se la declara	
JUBILADOS	quintos de 2.500	1.500,00	con derecho á la pensión de Mentepio de Oficinas de	1.750,00
D. Lauresno Padilla y Muñoz,	Cabo del Cuerpo de Seguri-		D.ª María del Rosario Mascal y	
Jefe de Administración de	dad. So lo declara con derecho al haber pasivo annai de 1.100		Castañada, viuda de D. Juan Martía Aguilar, Catedrático	
tercera clase del Cuerpo de Abogades del Estado. Se la	pesetzs, cuatro quintos de	1 100 00	numerario de la Facultad de	
deciara con derecho al haber	1.375	1.100,00	Medicios de la Universidad de Granala. Se la declara con	
pesivo anual de 6.000 pesetas, quatro quintos de 7.500 6.000	00 Importan las jubilaciones.	43.900,00	derecho á la pensión de Mon-	4.050.00
D. Bermudo Meléndez Conejo,	PENSIONES DEL TESORO		tepio de Olicinas de	1.250,00
Jefo de Administración do tercora claso do Hacianda pú-	D.a Clarica Diez Santiyan, viu-		des, viuda de D. Josquin Fer-	
blica. So le declara con dere-	de, huérfana de D. Francisco,		nández Marros, Oficial de	
cho al haber pasivo anusi de 6.000 pesatas, cuatro quintes	Megistrado que faé. Se la de- olara con derecho á la pen-		cuarta de Hacienda. Se la de- ciara con descente á la pon-	
de 7.500	00 sión vitalicia del Tesoro de	0 457 00	sión de Monteplo de Ofici-	500°00
D. Juan Bautista Calvo Rubio y Moral, Director de Sección de	2.125 pesetas anualez D.a Aurora Ibāñez Rico y deña	2.125,00	nas de	500,00
primera class del Cuerpo de	Leonor y D.a Carmon Ibáñez		radela y Pérez, viuda de don	
Telégrafos. Se le desiara con	y Pérez Monte, huérfanas de D. Pascual, Fiscal que fué. So		Acisclo Lahara y Bianco, Off- cial de tercera clasa de Ha-	•
derecho al haber pasivo anual de 4.800 pessias, oustro quin-	la declara con derecho a la		cienda pública. Se la decisra	
tos de 6.000 4.800		0 105 00	oca derecho & la pensión de	695.00
D. Pablo Saco y Sinobas, Interventor de Lines, Jefe do Ne-	de 2.125 pesetas anueles D. Francisco Rodrigo Vallabri	2.125,00	Montepio de Ofisinas de D.º Adina Rodrigaez y Gonzá-	625,00
gociado de primera clase. So	gz, tutor de su hermaso in-		lez, hvérfana do D. José, Oft-	
le declara con derecho si ha- ber pasivo anual de 4.800 pe-	ozpscitado D. José, huériavo do D. José, Jese de Negociado		cial de primera class de Ha- cianda Se la deciara con de	
setas, cuatro quintos de 6.000. 4.800	00 de primera clase de Hacienda		recho á suceder a su madre	
D. Gerardo Elices Celma, Jefe de Negociado de tercera elase	pública. Se le declara con de- eho á la pensión vitalicia del		D." Pilar González Alvarez on el disfrute de la penaión de	
de Hacienda pública. Se te	Tesoro de 1.500 pesetas anua.	4 500 00	Montepio de Oficinas de	825 _. 0 0
declara con derecho al haber pasivo anual de 3 200 pesetas,	les	1,500,00	D.ª Méria Elvira Cecilia y doña Maria de la Esperanza Velas-	
oustro quistos de 4.000 3.200	00 noni, huérfanz de D. Ramón,		co y Palacios, husrfanss de	
D. Vicento Barco de Juan, Sub- director primero doi Guerpo	l defe de Negosiado de tercera elase de Hacienda pública. Se		D. Enrique, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se	·
do Prisiones. So le declara	lo declara con derecho á la		lus deciara con derecho á la	
con derecho al haber pasivo	pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas annalesa	1.000,00	ponsión de Mentepio de Ofici-	375,00
anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500 2.800	and the state of t	2,000,00	nas de D.a Magdalena Herrero y Mora-	010,00
D. Francisco Arias Estañoni,	no, viuda, hušrfana de D. Au- tonio, Oficial tercero que fué		les, viuda de D. Ricardo Vi-	
Auxiliar facultativo primero del Cuerpo de Minas. Se la	del Gobierno Civil de Ciadad		llacampa Oteo, Oficial de quinta clase de Hacienda pú-	
declara con derecho al haber	Real. So le declara con dece-		blien. Se la declara con dere-	
pasivo anual de 2.800 paseras, cuatro quintos de 3.560 2.800	oho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anusles	625,00	cho à la pensión de Monteplo de Oficinas de	875,00
D. Andrés Calvo y Jaimes, Di	D. Asunción Sánchez Lema,		D. Julia y D. Dolores Dalmau,	0,0,00
rector de tarcera clase de Pal- siones en la Correccionsi de	viuds, buérfana de D. Anto- nic, Administrador de la Be-		Barrasitos, huérfanas de don Federico, Oficial de tercera	•
Caceres. Se le deciera con de	noficencia de Avila. Se le de-		class que fué de Correcs. Se	
resho at haber pasive anvat de 2.400 penetas, tres quinten	olara con derecho à la pen- sión vitalicia del Tesoro de		les desiara con derecho á su- ceder á su medre D.º María	
ds 4,000 2.400	and COE manuages and an arrangement	625,00	Gracia Berrasitos y Clurana	
D. Benito Pia y Frige, Oficial de segunda claso de Hacienda	Important las ponsiones del		en el distrute de la pansión de Montopio de Correos de	5 50, 00
pública. So le declara con de-	Test ro	8.000,00	D.a Dolorea Sola y Vidal, viuda	080,00
recho at haber pasivo anual de 2 400 pesetas, cuatro quin-	PENSIONES DEL MONTEPIO	THE PARTY NAMED OF THE PARTY NAM	de D. Victoriano Felipe y Vi-	
_ tos to 3.000 2.400	00 D.* Ramona Orantes y Arroyo,		dal, Ingeniero primero que faé do Caminos, Canales y	
D. Josquin Navarra y Fornan- doz Alarsón, Ofisial de prime-	vinda de D. Alfonso Aura y		Paertos. Be la declara con de-	
ra clase del Caerpo de Co	Andrés, Oldini de la Bala ter- le cora del Tribunal Supreme.		racho a la pensión de Monte- pio de Correcs de	950,0 0
rroos. So la declara con dere- cho al haber pasivo annal de	🔠 🖟 So la deolara con dereche á la		l D. Poloces Gemez Ruido y sus	•
2.103 peseius, tres quintos de	pensión de Monteplo de Mi- nisterios de	1.166,06	bijos propies D. Memas, deña Ceita, D.º Maria, D. Actenio y	
8.509 2.100 D. Joné Sánchez y Pasoual, Avu-	00 D." Adels do Antorine y Hum-	•	D.ª Dolores Fernández Gó.	
dante primero de Ooras Pú	bert, viude de D. Juan Alva- rez Lorenzana, Ministro que		mez, viuda y huerfanes, res- pectivamente, de D. Foriuna-	
- blicas, Jefe de Negociado de	faé de la Cerona. Se la decla-		to, Interventor de Sección del	,
primera clase. Se le declara con derecho al haber pagivo	ra con deresho á perciber la pensión de Monteplo de Mi-		Estado en la explotación de Ferrocarriles, Oficial segundo	
anual de 2.000 pesetas, des	nisterios de	3.750,00	de Administración Civil. Se	
quintos de 5.000 2.000	00 1 D.* Francisca Ortigosa y Berzal,	•	de declara con derecho á la	

pension the mentage of the control o	Teneduría de Hacienda de Oviedo, Se la deciara con de recho á des masadas de aupervivencia al respecto de 750 pesetas anusles	125,00	Importan las jubilaciones 43 900,00 Idem las pensiones del Tesoro. 8.000,00 Idem las de Montepio 23.311,86 Idem las mesadas de supervivoncia 2.603,72
pector general y Jafe de Cen- tro que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Co-	D.ª María Consuelo Blanco Rivas, viuda de D. Manuel Martínez López, Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la Coruña. Se la declara con derecho 4 dos		
rreng de	la declara con derecho a dos		Idem las limosnas de Almadén. 365,00 Tatal
D. ^a Andrea Corrochano Martin, viuda de D. Eloy Rucola Bar- co, Aspirante de primera cla- se del Cuerpo de Correos. Se	respecto de 1.000 pesetas anua- les	166,66	Madrid, 2 de Septiembre de 1913. — P. S., Moisés Aguirre.
pensión de Montepio de Correos de	D. Zenobis, D. María de los Dolores y D. María Asunción Ferrán y Carcereccer, huér- fanas de D. Gabriel Ferrán Cavaller, Médico do rense que		Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que
Obrero que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Almadén de 375,00	fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Osste, de Barcelona. Se las declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3,000 pesetas anuales	500,00	a continuación se expresan, y que se en- treguen los valores siguientes: Dia 9. Pago de créditos de Ultramar del seña-
ra Duarte, D. ^a María del Pilar Rubio y Pérez Dávila, D. ^a Isa- bel y D. ^a Manuela Rubio y Freira Duarte, viuda y huér-	D. a Jesusa de Ayala y Callizo, viuda de D. Miguel Bañolas Larios, Subjefo de la prisión de Cádiz. Se la declara con derecho á dos mesadas al res-	The state of the s	lamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo del año actual, fac- turas corrientes de metálico, hasta las presentadas el día anterior.
D. Ramón Rubio y Juncesa, Magistrado que fué del Tri- bunal Supremo, jubilado. Se las declara con derecho á la	pacto de 4.000 pesetas anuales. A María de la Concepción Alba y Salinas, viuda de den Jusn Cano del Castillo, Con- serje del Instituto General y	666,66	Dia 10. Idem de id. id. de metálico, hastalas presentadas el día anterior. Idem de id. id. en efectos, hasta el número 2.888.
nisterios de	Técnico de Cuenos. Se las declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales. D. Regina Ledesma y Carrasco, viuda de D. Roque Ruiz,	20 8,32	Dias, 11 y 12. Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra Marina y esta Dirección General; facturas sorrientes de metálico, hasta el número
y huérfanos, respectivamente, de D. José María de Paredes, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se las declara con derecho á la pen-	Peón capataz de las carreteras en la provincia de Madrid. Se la deciara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 321,25 pesetas anuales	136,88	80.000. Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas sorrientes de metálico y efectos, hasta el número 80.000.
rios de	D.ª Encarnación García Remán, viuda de D. Andrés Vázquez Ponce, Jefe de la Prisión pre- ventiva de Baena. Se la de- clara con derecho á dos me- sadas de supervivencia al res-	,	Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.861. Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de
con derecho á la pensión de	pecto de 1.750 pesetas anuales. D. Ramona López Regaliza, viuda de D. Juan Saldaña Andrés, Peón caminero en la provincia de Palencia. Se la	291,66	Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.771. Pago de carpetas de conversión de tí- tulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en
tancia. Se la declara con de- recho á la pensión de Monte- pío de Oficinas de	declara con derecho á dos me- sadas de supervivencia al res- pecto de 730 pesetas anuales. Imporian las mesadas de super-	121,66	otros de igual renta de la Deuda interior, con arregio á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.411. Idem de títulos de la Deuda exterior
de Montepio 23.311,86	vivencia por una sola vez	2.603,72	presentados para la agregación de sus res- pectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898,
MESADAS DE SUPERVIVENCIA D.a Soffa Cuéllar y Hernández, D	LIMOSNAS DE ALMADÉN D.ª Sergia Pizarro y García,		hasta el número 3.045. Idem de residuos procedentes de con-
viuda de D. Juan del Pozo Martín, Guarda mayor de la Acequia Real del Jarama. Se la declara con derecho á dos mesadas de Supervivencia al	viuda de D. Fernando Andrés Flores y Chinchills, Obrero que fué de las minas de Al- dér. Se la declara con dere- cho á la limosna de 0,50 pese-	400 50	versión de las Deudas coloniales y amor- tizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núme- ro 2.413. Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el nú-
D. Benita Velasco Velano, viuda de D. Angel Pérez, Capataz que fué de las carreteras	tas diarias	182,50	mero 9.934. Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presenta- das para su canje por sus títulos definiti- vos, con arregio á la Real orden de 14 de
	Importan las limosnas de Almadén	182,50 365,00	Cetubre de 1901, hasta el número 11.139, Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892- 1898 y 1899, facturas presentadas y co- rrientes, hasta el número 13.738,

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma

renta, hasta el número 1.489.
Pago de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arregio á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y co-

Pago de intereses de inscripciones del

semestre de Julio de 1883 y anteriores. Idem de carpetas de interesos de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reem-bolso de títulos del 2 por 100 amortizades en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amor-

fizable, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversion del 3 y 4 por 100 interior y exte-

Entrega de valores depositades en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Nora. Los apoderados que cobren cré-ditos de Uitramar, deberán presentar la fe de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la ferma que prewiene la Real orden de 11 de Abril ú timo.

Madrid, 6 de Sesti-mbre de 1913 — El Director general, P. O., Moisés Aguirre. --

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Adminis tración,

CIRCULAR

Próximo á comenzar el importante ser vicio de rendicióa y exameu de presu puestos de las fundaciones de beneficen cia particular, estima oportuno esta Di resoión recordar el exacto cumptimiento

de las disposiciones contenidas acerca de este extremo en la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, en re-lación con la Oircular de 21 de Abril de 1900, respecto á los plazos en que los Patronos y las Juntas de Beneficencia de ben presentar y censurar aquéllos.

Del cumplimiento regular y escrupu-loso de este servicio depende la marcha económica de las fundaciones y la garantía de que las rentas de aquéllas tienen el verdadero y legítimo destino.

De aquí que es e Centro se halle dis-puesto a no consentir el menor retraso en la formación, censura y aprobación de los presupuestes, recomendando especial cuidado en el examen de las partidas que aquéllos contengan, para asegurarse que se hallan dentro de las atenciones δ cargas impuestas por los fundadores.

A este efecto onidará V. S. de que por las Juntas de Beneficencia de esa provincia se reclamen de los representantes de las fundaci, nes la remisión á la misma de los respectivos presupuestos dentro del mes de Septiembre, que deberán ser censurados y elevados á este Centro en el mes de Octubre, según dispone el articu lo 102 de la Instrucción y Circular ya citada de 21 de Abril de 1900.

Al propio tiempo ha de hacer observar á este Centro la necesidad de que por las Juntas provieciales se cumpla lo dispues to en el srtículo 115 de la Instrucción del rame, remitiendo á esta Dirección los estados que el mismo determina para conccer las fundaciones que no hayan rendido las cuentas; expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber, les multes impuestes por esta felta à los Petronos, expedientes de investigación que se haya promovido y estén en tramitación, y los demás servicios extraordinarios que las Jantas presten duran.

Para que esta orden circular pueda lle gar à conce misete de los interesa los, hará V. S que se publique en el Bolet.n Oficial de la provincia y procurará se dé ou-nta de ella en les periódices de la localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1913.-El D rector general, Chapaprieta. Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En el expediente que se tramita en este Ministerio relativo á la constitución del Patronato de la Fundación Aguirre, esta Subsecretaría ha acordado conceder un plazo de veinte días, à contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, con el desde de la contacta de madrida de la concentración del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, con el la concentración del properticiones de la concentración del concentración del concentración de la concentración de la concentración de la concentración del concentración del concentración de la concentración del concentración de la concentración fin de que puedan dirigirse á este Minis. terlo cuantos tuvissen noticia de los fines funcionamiento de la Institución titulada Educación popular, de cuya Directiva formó parte D. Lucas Aguirre, ó la entidad que en su caso hubiese venido a austituir à aquélla, con el fin de tener en cuenta, en la resolución del expediente, los dereches que pudieran estentar los interesados en la Asociación cuyos antecodentes se interesan.

Madrid, 29 de Agosto, de 1913.—El Sub-secretario, Weyler.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la fundación Patronato de las Escuelas cristianas de Cassá de la Selva, provincia de Gerone,

Esta Subsecretaría se ha servido dis-poner la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACK-TA DE MADRID, durante el cual tenorán de manificato el expediente en la Sección 3 " de la Subsecretaría de este Minis.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Weyler.